

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 25 DE MARZO DE 1997

Nº 23,252

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 12
(De 3 de marzo de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA COMPRA DE INSTRUMENTOS DE DEUDA PANAMEÑA DENOMINADOS " BONOS BRADY." PAG. 2

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESOLUCION Nº 047
(De 19 de marzo de 1997)

" POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION Nº 010 DE 14 DE JUNIO DE 1995, EXPEDIDA POR LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS." PAG. 4.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
RESOLUCION Nº 5
(De 10 de marzo de 1997)

" POR LA CUAL SE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FISCALIA DELEGADA ESPECIALIZADA EN DELITOS RELACIONADOS CON DROGAS DE HERRERA - LO SANTOS." PAG. 5

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION Nº JD - 069
(De 3 de marzo de 1997)

" ASIGNAR AL SEÑOR ORLANDO ABDIEL APARICIO PINTO, A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 1997, PARA USARY EXPLOTAR EN EL AREA DE SERVICIO DE PUERTO ARMUELLES, LAS SIGUIENTES FRECUENCIAS RADIOELECTRICAS." PAG. 7

RESOLUCION Nº JD - 070
(De 3 de marzo de 1997)

" ASIGNAR A LA SOCIEDAD CORPORACION DE RADIO CATOLICA, S.A. A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 1997, PARA USARY EXPLOTAR DENTRO DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI, LAS SIGUIENTES FRECUENCIAS RADIOELECTRICAS." PAG. 10

RESOLUCION Nº JD - 071
(De 10 de marzo de 1997)

" CONFIRMAR EN TODAS SUS PARTES EL RESUELTO NO. 271 DE 13 DE MAYO DE 1996, MEDIANTE EL CUAL EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES RESOLVIO DAR POR TERMINADAS LAS CONCESIONES PARA EL USO DE FRECUENCIAS DE RADIOCOMUNICACION OTORGADAS A LA SOCIEDAD ADVANCED BUSINESS MACHINE & MAINTENANCE SERVICE CORP. (ABM). " PAG. 13

RESOLUCION Nº JD - 072
(De 10 de marzo de 1997)

" CONFIRMAR EN TODAS SUS PARTES EL RESUELTO NO. 253 DE 3 MAYO DE 1996, MEDIANTE EL CUAL EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA RESUELVE DAR POR TERMINADA LAS CONCESIONES PARA EL USO DE FRECUENCIAS OTORGADAS A LA SOCIEDAD R. CHEVALIER Y COMPANIA, S.A." PAG. 15

RESOLUCION Nº JD - 073
(De 10 de marzo de 1997)

" DESIGNAR AL LICDO. ASCENCION ISMAEL BROCE COMO COMISIONADO SUSTANCIADOR" PAG. 16

RESOLUCION Nº JD - 074
(De 13 de marzo de 1997)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA RECURSO DE RECONSIDERACION DE PANAMA COMMUNICATIONS SYSTEMS, INC" PAG. 18

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631.227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/1.20

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA, a.i

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 12
(De 3 de marzo de 1997)

"Por medio del cual se autoriza la compra de Instrumentos de Deuda Panameña denominados "Bonos Brady".

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

- Que mediante Decreto de Gabinete No.6 de 22 de enero de 1997 modificado por el Decreto No.8 de 3 de febrero de 1997, se autorizó la emisión de US\$500.0 millones de Eurobonos por parte de la República de Panamá.
- Que con fecha 13 de febrero de 1997, se llevó a cabo la emisión "inaugural" inicial de los Eurobonos por un monto de US\$500,000,000.00 con vencimiento al 13 de febrero de 2002 a la par y una tasa de interés de 7 7/8%.
- Que es oportuno y favorable para el Estado utilizar los recursos productos de la emisión señalada en operaciones de compra de deuda Brady y para bajar el perfil de la deuda total, reduciendo su valor absoluto y por ende su servicio.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la compra de Instrumentos de Deuda Panameña "BRADY" con el producto de la emisión de los Eurobonos autorizados por el Decreto de Gabinete No.6 de 22 de marzo de 1997, modificado por el Decreto No.8 de 3 de febrero de 1997.

ARTICULO SEGUNDO: Condicionar la compra a que los instrumentos de deuda generen ahorros tanto en términos del saldo de la deuda externa como en el valor presente de la diferencia entre el servicio de la deuda de los bonos que se compran y de los eurobonos.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto al Viceministro de Planificación y Política Económica, o a quien estos funcionarios designen para que realicen el proceso que esta operación amerite que haga efectiva la compra, así como la formalización, firma o ejecución de contratos, documentos, certificaciones avisos y notificaciones o cuanto sea necesario en virtud de la operación de compra que se autoriza en el Artículo Primero del presente Decreto, y al Contralor General de la República o en su defecto al Subcontralor General de la República para que refrende todos aquellos contratos, documentos, acuerdos, autorizaciones, avisos y notificaciones y en general sobre todos aquellas acciones que requieran refrendo, en nombre y representación de la República de Panamá.

ARTICULO CUARTO: Designase una comisión conformada por el Viceministro de Planificación y Política Económica (quien la presidirá), un delegado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, y con la participación de un representante del Contralor General de la República para los fines de fiscalización y control con el objeto de que coordine el proceso y las operaciones de compra de los bonos Brady.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia autenticada de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa, de acuerdo a lo preceptuado en el Ordinal 7 de Artículo 195 de la Constitución Nacional.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de marzo de 1997.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTA TEJADA CANO
Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESOLUCION Nº 047
(De 19 de marzo de 1997)

"Por la cual se deroga la Resolución No. 010 de 14 de junio de 1995, expedida por la Junta de Control de Juegos".

La Junta de Control de Juegos
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que corresponde a la Junta de Control de Juegos en representación del Estado, asumir la explotación de los juegos de suerte y azar y de las actividades que originan apuestas en beneficio exclusivo del Tesoro Nacional.

Que el Organó Ejecutivo comprometido con el proceso de modernización de la economía, lleva a cabo la ejecución del programa de privatización de algunas empresas públicas, entre ellas las relacionadas con la administración de los juegos de suerte y azar.

Que mediante Resolución No. 010 de 14 de junio de 1995, se expidió el reglamento para el funcionamiento de los denominados Clubes Chinos, aplicable a aquellos locales dedicados exclusivamente a la explotación de los juegos de suerte y azar tradicionales de dicha comunidad.

Que dada la iniciación del proceso de selección de contratista para la modernización de los Casinos Nacionales, es recomendable ofrecer seguridad a los potenciales inversionistas a fin de garantizar la competitividad en igualdad de condiciones.

Que, como quiera que de conformidad con el artículo 292 de la Constitución Nacional la explotación de los juegos de azar y de actividades que originen apuestas sólo podrán efectuarse por el Estado y es interés del Gobierno Nacional que el desarrollo de los procesos de modernización antes mencionados se efectúen de manera íntegra y transparente.

R E S U E L V E:

Artículo 1: Derogar en todas sus partes la Resolución No. 010 de 14 de junio de 1995, expedida por la Junta de Control de Juegos.

Artículo 2: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Artículo 292 de la Constitución Nacional Artículos 1043, 1045 y 1046 del Código Fiscal.

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Control de Juegos

MANUEL DE LA HOZ
Asamblea Legislativa
Miembro Principal

GUSTAVO PEREZ
Sub Contralor General de la República
Miembro Principal

JAVIER PEREZ
Director Ejecutivo de la Junta
Secretario

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
RESOLUCION N° 5
(De 10 de marzo de 1997)

POR LA CUAL SE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FISCALIA DELEGADA ESPECIALIZADA EN DELITOS RELACIONADOS CON DROGAS, DE HERRERA - LOS SANTOS.

El Procurador General de la Nación,

CONSIDERANDO:

1. *Que en el Presupuesto General del Estado para 1997, se hicieron las modificaciones requeridas para el cambio de estructura de la Secretaría de Drogas de Herrera - Los Santos a Fiscalía Delegada Especializada en Delitos Relacionados con Drogas, la cual viene a reforzar las funciones que por mandato constitucional y legal son de competencia del Ministerio Público.*
2. *Que mediante el artículo 328 del Código Judicial, modificado por el artículo 2 de la Ley 1 de 1995, se faculta al Procurador General de la Nación para crear nuevas agencias de instrucción, determinar su ubicación y funcionamiento cuando las necesidades del servicio lo justifique.*
3. *Que el grave peligro que representa para la sociedad el aumento de los delitos relacionados con drogas exigen el adoptar las medidas necesarias, con el objeto de afrontar con instrumentos legales efectivos tales actos delictivos.*

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *Crear la Fiscalía Delegada Especializada en Delitos Relacionados con Drogas para Herrera - Los Santos, la cual estará adscrita y subordinada a las Fiscalías Especializadas en Delitos Relacionados con Drogas.*

ARTICULO SEGUNDO: *La Fiscalía Delegada Especializada en Delitos Relacionados con Drogas tendrá su sede en el Distrito de Las Tablas y tendrá mando y jurisdicción en las provincias de Herrera y Los Santos.*

ARTICULO TERCERO: *Son atribuciones del Fiscal Delegado Especializado en Delitos Relacionados con Drogas, además de las funciones propias de todo agente de instrucción, el practicar y llevar a cabo todas las diligencias conducentes, con el fin de investigar y ejercer la acción penal ante el tribunal competente, en lo casos de los delitos relacionados con drogas, de acuerdo a lo previsto en la Ley No.23 de 30 de diciembre de 1986, modificada por la Ley No.13 de 27 de julio de 1994.*

ARTICULO CUARTO: *El Fiscal Delegado Especializado en Delitos Relacionados con Drogas, mantendrá periódicamente informado a los Fiscales Especializados en Delitos Relacionados con Drogas, de las diligencias realizadas por su despacho, con el fin de adoptar las medidas de coordinación necesarias para una labor eficaz, frente a este tipo de delitos.*

ARTICULO QUINTO: *Para ser Fiscal Delegado Especializado en Delitos Relacionados con Drogas se requiere ser panameño, haber cumplido veinticinco años de edad; estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; ser graduado en Derecho y tener certificado de idoneidad expedido por la Corte Suprema de Justicia.*

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete (1997).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE ANTONIO SOSSA RODRIGUEZ
Procurador General de la Nación

JOSE MARIA CASTILLO V.
Secretario General

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION N° JD - 069
(De 3 de marzo de 1997)

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que, el día 13 de octubre de 1995, el señor ORLANDO ABDIEL APARICIO PINTO, panameño, varón, con cédula de identidad personal No. 4-246-67, con domicilio en el Corregimiento de San Miguelito, Calle L, 21A 40, mediante apoderado especial, solicitó al Ministerio de Gobierno y Justicia, se le conceda el uso de dos (2) pares de frecuencias para uso comercial en la banda de VHF;

Que, mediante Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, el cual tiene cargo el control y fiscalización de los servicios públicos con sujeción a la Ley antes citada y a las respectivas normas vigentes sectoriales en materia de servicios públicos;

Que, de acuerdo al contenido del Artículo 12 de la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, le corresponde al Ente Regulador otorgar y supervisar las concesiones para el uso de las frecuencias asignadas a las telecomunicaciones;

Que, el día 6 de noviembre de 1996, el Ente Regulador de los Servicios Públicos recibió del Ministerio de Gobierno y Justicia, cuarenta y dos (42) expedientes contentivos de solicitudes de asignación de frecuencias para la prestación de servicios de telecomunicaciones, dentro de los cuales se encontraba la solicitud presentada por el apoderado especial del señor ORLANDO ABDIEL APARICIO PINTO;

Que, la solicitud recibida por el Ente Regulador de los Servicios Públicos, ha sido debidamente revisada por la División de Telecomunicaciones de esta entidad y cumple con las disposiciones técnicas y legales que regulan la materia;

RESUELVE:

PRIMERO: Asignar, al señor ORLANDO ABDIEL APARICIO PINTO, a partir del 1 de marzo de 1997, para usar y explotar en el área de servicio de Puerto Armuelles, las siguientes frecuencias radioeléctricas:

170.9250 MHz
155.5000 MHz

165.7000 MHz
150.5250 MHz

SEGUNDO: Autorizar, al señor ORLANDO ABDIEL APARICIO PINTO, la instalación y operación del sistema de radiocomunicación, en las frecuencias asignadas en el Artículo Primero de esta Resolución, bajo las siguientes normas y características técnicas:

REPETIDORA

UBICACIÓN	
SITIO:	PUERTO ARMUELLES PROVINCIA DE CHIRIQUI
COORDENADAS: Latitud en grados, mm y ss	08° 17' 41.9"
Longitud en grados, mm y ss	82° 52' 51.6"
ALTURA DEL TERRENO (SNMM) en metros:	125.0
ALTURA DE LA ANTENA (SNS) en metros:	30.0
ALTURA TOTAL en metros:	155.0
EQUIPO	
MARCA:	KENWOOD
MODELO:	TKR-720
No. DE SERIE:	POR COMPRAR
POTENCIA RF (salida del transmisor en vatios):	45.0
(salida del transmisor en dBm):	46.5
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (en vatios):	225.5
(en dBm):	53.5
ANCHO DE BANDA (en KHz):	25
CLASE DE EMISION:	16KOF3E
FRECUENCIA ASIGNADA DE Tx. (en MHz):	170.9250
FRECUENCIA ASIGNADA DE Rx. (en MHz):	165.7000
ANTENA	
MARCA:	ANTENNA SPECIALIST
MODELO:	ASP-712
TIPO:	DIPOLO
PATRON DE RADIACIÓN:	OFFSET
POLARIZACION:	VERTICAL
GANANCIA (en dB):	9.0
APERTURA DEL HAZ A 3dB (en grados):	16.0
PERDIDA TOTAL DE ACOPLAMIENTO (en dB):	2.0
AREA DE SERVICIO:	PUERTO ARMUELLES PROVINCIA DE CHIRIQUI

REPETIDORA

UBICACIÓN	
SITIO:	PUERTO ARMUELLES PROVINCIA DE CHIRIQUI
COORDENADAS: Latitud en grados, mm y ss	08° 17' 41.9"
Longitud en grados, mm y ss	82° 52' 51.6"
ALTURA DEL TERRENO (SNMM) en metros:	125.0
ALTURA DE LA ANTENA (SNS) en metros:	30.0
ALTURA TOTAL en metros:	155.0
EQUIPO	
MARCA:	KENWOOD
MODELO:	TKR-720
No. DE SERIE:	POR COMPRAR
POTENCIA RF (salida del transmisor en vatios):	45.0
(salida del transmisor en dBm):	46.5
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (en vatios):	225.5
(en dBm):	53.5
ANCHO DE BANDA (en KHz):	25
CLASE DE EMISION:	16KOF3E
FRECUENCIA ASIGNADA DE Tx. (en MHz):	155.5000
FRECUENCIA ASIGNADA DE Rx. (en MHz):	150.5250
ANTENA	
MARCA:	ANTENNA SPECIALIST
MODELO:	ASP-712
TIPO:	DIPOLO
PATRON DE RADIACIÓN:	OFFSET
POLARIZACION:	VERTICAL
GANANCIA (en dB):	9.0
APERTURA DEL HAZ A 3dB (en grados):	16.0
PERDIDA TOTAL DE ACOPLAMIENTO (en dB):	2.0
AREA DE SERVICIO:	PUERTO ARMUELLES PROVINCIA DE CHIRIQUI

TERCERO: Ordenar, al señor ORLANDO ABDIEL APARICIO PINTO, que tramite ante el Ente Regulador de los Servicios Públicos, los Permisos Temporales que corresponden a las frecuencias asignadas en el Artículo Primero de esta Resolución.

CUARTO: Esta Resolución regirá a partir de su notificación.

Fundamento de Derecho: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; y, Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NILSON ESPINO
Director

RAFAEL A. MOSCOTE
Director

JOSE GUANTI G.
Director Presidente

RESOLUCION N° JD - 070
(De 3 de marzo de 1997)**EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**
en uso de sus facultades legales:**CONSIDERANDO:**

Que, el día 2 de mayo de 1996, la sociedad CORPORACION DE RADIO CATOLICA, S.A. inscrita a la ficha 313569, rollo 49061, imagen 0068, de la sección de micropelículas mercantil del Registro Público, mediante apoderado especial solicitó al Ministerio de Gobierno y Justicia, se le conceda el uso de cinco frecuencias radioeléctricas.

Que, mediante Ley No.26 de 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, el cual tiene a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos con sujeción a la Ley antes citada y a las respectivas normas vigentes sectoriales en materia de servicios públicos;

Que, de acuerdo al contenido del Artículo 12 de la Ley No.31 de 8 de febrero de 1996, le corresponde al Ente Regulador otorgar y supervisar las concesiones para el uso de las frecuencias asignadas a las telecomunicaciones;

Que, el día 6 de noviembre del año en curso, el Ente Regulador de los Servicios Públicos recibió del Ministerio de Gobierno y Justicia, cuarenta y dos (42) expedientes contentivos de solicitudes de asignación de frecuencias para la prestación de servicios de telecomunicaciones, dentro de los cuales se encontraba la solicitud presentada por el apoderado especial de la empresa CORPORACION DE RADIO CATOLICA, S.A.;

Que, el día 20 de diciembre del 1996, el Ente Regulador de los Servicios Públicos, mediante Resolución No. JD-036, otorgó a la empresa CORPORACION DE RADIO CATOLICA, S. A., la asignación para el uso de una (1) frecuencia en la banda de VHF;

Que, la empresa CORPORACION DE RADIO CATOLICA, S. A. presentó, en tiempo oportuno, la información técnica requerida para la asignación de las cuatro (4) frecuencias adicionales solicitadas;

Que, la solicitud recibida por el Ente Regulador de los Servicios Públicos, ha sido debidamente revisada por la División de Telecomunicaciones de esta entidad y cumple con las disposiciones técnicas y legales que regulan la materia;

RESUELVE:

PRIMERO: Asignar, a la sociedad CORPORACION DE RADIO CATOLICA, S.A., a partir del 1 de marzo de 1997, para usar y explotar dentro de la Provincia de Chiriquí, las siguientes frecuencias radioeléctricas:

446.9000 MHz
440.5500 MHz

441.9000 MHz
445.5500 MHz

SEGUNDO: Autorizar, a la sociedad CORPORACION DE RADIO CATOLICA, S.A., la instalación y operación del sistema para las frecuencias asignadas en el Artículo Primero de esta Resolución, bajo las siguientes normas y características técnicas:

RADIO ENLACE

TIPO DE SERVICIO: FIJO
 CONFIGURACION: NO PROTEGIDO
 BANDA DE FRECUENCIA: 400 MHz

UBICACIÓN		
SITIOS:	DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUI	POTRERILLOS, PROVINCIA DE CHIRIQUI
COORDENADAS: Latitud en grados, mm y ss	08° 26' 30.4"	08° 41' 16.6"
Longitud en grados, mm y ss	82° 25' 22.0"	82° 29' 41.3"
ALTURA DEL TERRENO (SNMM) en metros:	61.0	938.0
ALTURA DE LA ANTENA (SNS) en metros:	15.0	15.0
ALTURA TOTAL en metros:	76.0	953.0
EQUIPO		
MARCA:	KENWOOD	KENWOOD
MODELO:	TKR-820	TKR-200
No. DE SERIE:	POR COMPRAR	POR COMPRAR
POTENCIA RF (salida del transmisor en vatios):	20	20
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (en vatios):	155.3	155.3
ANCHO DE BANDA (en MHz):	0.025	0.025
CLASE DE EMISION:	F3E	F3E
FRECUENCIA ASIGNADA DE Tx. (en MHz):	440.5500	445.5500
FRECUENCIA ASIGNADA DE Rx. (en MHz):	445.5500	440.5500
ANTENA		
MARCA:	DECIBEL PRODUCTS	DECIBEL PRODUCTS
MODELO:	DB - 436	DB - 436
TIPO:	YAGI	YAGI
PATRON DE RADIACIÓN:	DIRECCIONAL	DIRECCIONAL
POLARIZACION:	VERTICAL	VERTICAL
GANANCIA (en dBi):	10.0	10.0
APERTURA DEL HAZ A 3dB (en grados):	44.0	44.0
PERDIDA TOTAL DE ACOPLAMIENTO (en dB):	1.10	1.10
AZIMUT (en grados, mm y ss):	343° 53' 56"	163° 53' 17"
AREA DE SERVICIO:	CIUDAD DE DAVID	POTRERILLO

REPETIDORA

UBICACIÓN	
SITIO:	VOLCAN BARU
COORDENADAS: Latitud en grados, mm y ss	08° 48' 29.6"
Longitud en grados, mm y ss	82° 32' 32.0"
ALTURA DEL TERRENO (SNMM) en metros:	3,250.0
ALTURA DE LA ANTENA (SNS) en metros:	15.0
ALTURA TOTAL en metros:	3,265.0
EQUIPO	
MARCA:	KENWOOD
MODELO:	TKR - 820
No. DE SERIE:	POR COMPRAR
POTENCIA RF (salida del transmisor en vatios):	20.0
(salida del transmisor en dBm):	43.0
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (en vatios):	112.5
(en dBm):	50.5
ANCHO DE BANDA (en KHz):	16
CLASE DE EMISION:	16K0F3E
FRECUENCIA ASIGNADA DE Tx. (en MHz):	446.9000
FRECUENCIA ASIGNADA DE Rx. (en MHz):	441.9000
ANTENA	
MARCA:	DECIBEL PRODUCTS
MODELO:	DB - 411
TIPO:	DIPOLO
PATRON DE RADIACIÓN:	OFFSET
POLARIZACION:	VERTICAL
GANANCIA (en dB):	9.0
APERTURA DEL HAZ A 3dB (en grados):	14.0
PERDIDA TOTAL DE ACOPLAMIENTO (en dB):	1.5
AREA DE SERVICIO:	PROVINCIA DE CHIRIQUI

TERCERO: Ordenar, a CORPORACION DE RADIO CATOLICA, S.A., que tramite ante el Ente Regulador de los Servicios Públicos, el Permiso Temporal que corresponde a las frecuencias asignadas en el Artículo Primero de esta Resolución.

CUARTO: Esta Resolución regirá a partir de su notificación.

Fundamento de Derecho: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; y, Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NILSON ESPINO
Director

RAFAEL A. MOSCOTE
Director

JOSE GUANTI G.
Director Presidente

RESOLUCION N° JD - 071
(De 10 de marzo de 1997)

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resuelto No.271 de 13 de mayo de 1996, el Ministro de Gobierno y Justicia, en uso de sus facultades legales, resolvió dar por terminadas las concesiones para el uso de frecuencias de radio comunicación otorgadas a la sociedad ADVANCED BUSINESS MACHINE & MAINTENANCE SERVICE CORP. (ABM) a través de los Resueltos No.565 de 26 de agosto de 1991 y No.12 de 13 de enero de 1992;

Que, mediante Ley No.26 de 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, el cual tiene a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos con sujeción a la ley antes citada y a las respectivas normas sectoriales vigentes en materia de servicios públicos;

Que, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 12 de la Ley No.31 de 8 de febrero de 1996, le corresponde al Ente Regulador otorgar y supervisar las concesiones para el uso de las frecuencias asignadas a las telecomunicaciones;

Que, el día 6 de noviembre de 1996, el Ente Regulador de los Servicios Públicos recibió del Ministerio de Gobierno y Justicia cuarenta y dos (42) expedientes que contienen solicitudes de asignación de frecuencias para la prestación de servicios de telecomunicación, uno de los cuales es el expediente correspondiente a la asignación de frecuencias de la sociedad ADVANCED BUSINESS MACHINE & MAINTENANCE SERVICE CORP. (ABM);

Que, en el expediente en referencia, no consta documentación alguna que permita demostrar que la sociedad recurrente solicitó en forma oportuna al Ministerio de Gobierno y Justicia la renovación de los permisos necesarios para explotar las radiofrecuencias que le fueron otorgadas mediante los Resueltos No.565 de 26 de agosto de 1991 y No.12 de 13 de enero de 1992, circunstancia que permite concluir que, en el presente caso, la sociedad concesionaria no cumplió con la renovación del permiso de explotación de las frecuencias radioeléctricas dentro del período indicado en las resoluciones correspondientes;

Que, en virtud de las consideraciones que se dejan planteadas, la sociedad **ADVANCED BUSINESS MACHINE & MAINTENANCE SERVICE CORP. (ABM)** incurrió en la causal de terminación de concesión de frecuencias contemplada en el Literal "C" del Artículo 14 del Decreto No.87-A de 3 de abril de 1991;

Que, vistas las consideraciones planteadas por la apoderada legal de la sociedad recurrente, se concluye que las mismas no aportan elementos nuevos que permitan variar la decisión adoptada por el Ministerio de Gobierno y Justicia mediante el Resuelto No.271 calendarado el 13 de mayo de 1996;

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR, en todas sus partes, el Resuelto No.271 de 13 de mayo de 1996, mediante el cual el Ministro de Gobierno y Justicia, en uso de sus facultades legales, resolvió dar por terminadas las concesiones para el uso de frecuencias de radiocomunicación otorgadas a la sociedad **ADVANCED BUSINESS MACHINE & MAINTENANCE SERVICE CORP. (ABM)** por medio de los Resueltos No.565 de 26 de agosto de 1991 y No.12 de 13 de enero de 1992.

SEGUNDO: DENEGAR, como en efecto DENIEGA, el recurso de apelación interpuesto en subsidio por la Apoderada Especial de la sociedad **ADVANCED BUSINESS MACHINE & MAINTENANCE SERVICE CORP. (ABM)**.

TERCERO: ADVERTIR a los Apoderados Especiales de la sociedad **ADVANCED BUSINESS MACHINE & MAINTENANCE SERVICE CORP. (ABM)** que, con la presente resolución, se agota la vía gubernativa conforme lo disponen los Artículos 21 y 22 de la Ley 26 de 29 de enero de 1996.

CUARTO: La presente resolución entrará a regir a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996; Ley No.31 de 8 de febrero de 1996; y, Decreto No. 87-A de 3 de abril de 1991.

NILSON ESPINO
Director

RAFAEL A. MOSCOTE
Director

JOSE QUANTI G.
Director Presidente

**RESOLUCION N° JD - 072
(De 10 de marzo de 1997)****EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
en uso de sus facultades legales:****CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resuelto No.253 de 3 de mayo de 1996, el Ministro de Gobierno y Justicia, en uso de sus facultades legales, resolvió dar por terminadas las concesiones para el uso de frecuencias de radio comunicación otorgadas a la sociedad R. CHEVALIER Y COMPAÑÍA, S.A. a través del Resuelto No.327 de 14 de junio de 1991;

Que, mediante Ley No.26 de 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, el cual tiene a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos con sujeción a la ley antes citada y a las respectivas normas sectoriales vigentes en materia de servicios públicos;

Que, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 12 de la Ley No.31 de 8 de febrero de 1996, le corresponde al Ente Regulador otorgar y supervisar las concesiones para el uso de las frecuencias asignadas a las telecomunicaciones;

Que, el día 6 de noviembre de 1996, el Ente Regulador de los Servicios Públicos recibió del Ministerio de Gobierno y Justicia cuarenta y dos (42) expedientes que contienen solicitudes de asignación de frecuencias para la prestación de servicios de telecomunicación, uno de los cuales es el expediente correspondiente a la asignación de frecuencias de la sociedad R. CHEVALIER Y COMPAÑÍA, S.A.;

Que, en el expediente en referencia, no consta documentación alguna que permita demostrar que la sociedad recurrente solicitó en forma oportuna al Ministerio de Gobierno y Justicia la renovación de los permisos necesarios para explotar las radiofrecuencias que le fueron otorgadas mediante el Resuelto No.327 de 14 de junio de 1991, circunstancia que permite concluir que, en el presente caso, la sociedad concesionaria no cumplió con la renovación del permiso de explotación de las frecuencias radioeléctricas dentro del periodo indicado en la resolución correspondiente;

Que, en virtud de las consideraciones que se dejan planteadas, la sociedad R. CHEVALIER Y COMPAÑÍA, S.A., incurrió en la causal de terminación de concesión de frecuencias contemplada en el Literal "C" del Artículo 14 del Decreto No.87-A de 3 de abril de 1991;

Que, vistas las consideraciones planteadas por la apoderada legal de la sociedad recurrente, se concluye que las mismas no aportan elementos nuevos que permitan variar la decisión adoptada por el Ministerio de Gobierno y Justicia mediante el Resuelto No.253 calendarado el 3 de mayo de 1996;

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR, en todas sus partes, el Resuelto No.253 de 3 de mayo de 1996, mediante el cual el Ministro de Gobierno y Justicia, en uso de sus facultades legales, resolvió dar por terminadas las concesiones para el uso de frecuencias de radiocomunicación otorgadas a la sociedad R. CHEVALIER Y COMPAÑÍA, S.A. por medio del Resuelto No.327 de 14 de junio de 1991.

SEGUNDO: DENEGAR, como en efecto DENIEGA, el recurso de apelación interpuesto en subsidio por la Apoderada Especial de la sociedad R. CHEVALIER Y COMPAÑÍA, S.A.

TERCERO: ADVERTIR a los Apoderados Especiales de la sociedad R. CHEVALIER Y COMPAÑÍA, S.A. que, con la presente resolución, se agota la vía gubernativa conforme lo disponen los Artículos 21 y 22 de la Ley 26 de 29 de enero de 1996.

CUARTO: La presente resolución entrará a regir a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996; Ley No.31 de 8 de febrero de 1996; y, Decreto No. 87-A de 3 de abril de 1991.

NILSON ESPINO
Director

RAFAEL A. MOSCOTE
Director

JOSE GUANTI G.
Director Presidente

RESOLUCION N° JD - 073
(De 10 de marzo de 1997)

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que, mediante Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, el cual ejerce el poder de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad;

Que, el numeral 25 del Artículo 19 de la excerta legal antes mencionada señala, entre las atribuciones del Ente Regulador la de realizar de los actos necesarios para que se cumplan las funciones y los objetivos de las leyes sectoriales;

Que, la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, por la cual se dictan normas para la regulación de las Telecomunicaciones en la República de Panamá, establece en su Artículo 59 el procedimiento a seguir para sancionar las infracciones en materia de telecomunicaciones;

Que, el Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997, por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario establece en su Artículo 67 el procedimiento sancionador para los prestadores por razón de las infracciones de las disposiciones establecidas en dicho Decreto Ley;

Que, por su parte, la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad, establece en el Artículo 145 el procedimiento sancionador para los prestadores por razón de las infracciones de las disposiciones establecidas en dicha Ley;

Que, las normas contenidas en las disposiciones legales que se dejan citadas en los tres considerandos anteriores, para el cumplimiento del debido proceso, exigen que el Ente Regulador designe un Comisionado Sustanciador con el propósito de que adelante las diligencias de investigación y ordene cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a la determinación de las responsabilidades correspondientes en materia de la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, electricidad y telecomunicaciones;

Que, para el cumplimiento del procedimiento sancionador establecido en la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, en el Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997 y en la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997 antes citadas, se hace necesario la designación de un comisionado que le permita al Ente Regulador cumplir con las funciones que le atribuye la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al Licdo. ASCENSION ISMAEL BROCE, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal No.8-178-203, como Comisionado Sustanciador dentro de los procesos sancionadores que instaure el Ente Regulador para la aplicación de sanciones a los prestadores de servicios públicos que violen las disposiciones contenidas en la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, en el Decreto ley No. 2 de 7 de enero de 1997 y en la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997.

SEGUNDO: El término de vigencia de la presente designación se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1997, mismo que será contado a partir de la notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996; y, Ley No.31 de 8 de febrero de 1996.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NILSON ESPINO
Director

RAFAEL A. MOSCOTE
Director

JOSE GUANTI G.
Director Presidente

RESOLUCION Nº JD - 074
(De 13 de marzo de 1997)

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No.26 de 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, el cual tiene a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos con sujeción a la ley antes citada y a las respectivas normas sectoriales vigentes en materia de servicios públicos;

Que, el Artículo 12 de la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, establece que "El Ente Regulador otorgará y supervisará las concesiones para el uso de las frecuencias asignadas a las telecomunicaciones. El Ministerio de Gobierno y Justicia otorgará y supervisará las concesiones para el uso de las frecuencias asignadas a otros servicios no reglamentados en esta Ley" ;

Que, el día 6 de noviembre de 1996, el Ente Regulador de los Servicios Públicos recibió del Ministerio de Gobierno y Justicia cuarenta y dos (42) expedientes que contienen solicitudes de asignación de frecuencias para la prestación de servicios de telecomunicación, de los cuales uno es el expediente correspondiente a la asignación de frecuencias que tiene la sociedad denominada PANAMA COMMUNICATIONS SYSTEMS, INC.;

Que, mediante Resolución No. JD-029 extendida el 20 de diciembre de 1996, el Ente Regulador de los Servicios Públicos resolvió cancelar a PANAMA COMMUNICATIONS SYSTEMS, INC., la asignación de frecuencias otorgadas por el Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Resuelto No.75 de 2 de febrero de 1996;

Que, la decisión adoptada por el Ente Regulador de los Servicios Públicos mediante la referida Resolución No.JD-029 del 20 de diciembre de 1996, se fundamentó en lo que dispone el Literal h del Artículo No. 14 del Decreto No.87-A de 3 de abril de 1991, tomando en consideración que PANAMA COMMUNICATIONS SYSTEMS, INC., no cumplió con el plazo concedido para la instalación y operación de los sistemas;

Que, no conforme con la decisión adoptada por el Ente Regulador de los Servicios Públicos, la sociedad PANAMA COMMUNICATIONS SYSTEMS, INC., a través de Apoderada Especial, sustentó en tiempo oportuno el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución No.JD-029 de 20 de diciembre de 1996 en comentario;

Que, la Apoderada Especial de PANAMA COMMUNICATIONS SYSTEMS, INC., sustenta el recurso de reconsideración aludido en los siguientes argumentos básicos:

- a) "Que el Resuelto No. 75 emitido por el Ministerio de Gobierno y Justicia es de fecha 2 de febrero de 1996, por lo que el plazo concedido para la instalación y operación de los sistemas dentro de las frecuencias otorgadas, concluiría tres meses después de otorgado dicho Resuelto; o sea el 2 de mayo de 1996" ;
- b) "Que, previo a la concesión de las frecuencias otorgadas a nuestro poderdante, este había realizado todos los monitoreos y pruebas a él solicitadas y le había comunicado al Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Medios de Comunicación que las frecuencias se encontraban disponibles, tal como consta en correspondencia de 18 de enero de 1996 enviada al Ing. Virgilio Bolaños, Jefe del Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Medios de Comunicación del Ministerio de Gobierno y Justicia" ;
- c) "Que el 19 de abril de 1996, el señor Manuel Carrasquilla en su calidad de Representante Legal de la empresa PANAMA COMMUNICATIONS SYSTEMS, INC., notificó al Sub Director Nacional de medios de Comunicación del Ministerio de Gobierno y Justicia, que las frecuencias concedidas a la empresa habían sido otorgadas a la empresa BEAM RADIO, razón por la cual se había detenido la instalación del equipo autorizado; solicitándole en la misma misiva que dicho departamento se pronunciara al respecto " ;
- d) " A pesar de los ingentes esfuerzos realizados por Representante Legal de PANAMA COMMUNICATIONS SYSTEMS INC., para que la Dirección Nacional de Medios se pronunciara al respecto, y así subsanar los problemas de orden técnico que se estaban confrontando para la instalación del equipo, este ente administrativo no dio respuesta causándole a nuestro poderdante considerables pérdidas de orden económico " .

Que, vistas las consideraciones que se dejan anotadas, tal como bien hace constar la Apoderada Especial de la sociedad recurrente, las frecuencias canceladas a PANAMA COMMUNICATIONS SYSTEMS, INC., mediante la Resolución No. JD-029 de 20 de diciembre de 1996, habían sido concedidas con antelación a otra empresa, circunstancia que, desde el punto de vista técnico, impide al Ente Regulador mantener a PANAMA COMMUNICATIONS SYSTEMS, INC., las frecuencias concedidas mediante el Resuelto No.75 de 2 de febrero de 1996, proferido por el Ministerio de Gobierno y Justicia, en virtud de que no se pueden otorgar las mismas frecuencias a dos personas diferentes en la misma área de operación.

Que, como es lógico conceptual, la situación que se deja planteada por la recurrente le está causando perjuicios y pérdidas de orden económico que pueden ser evitadas aplicando los correctivos de rigor según los principios de justicia y equidad que informan una administración pública sana y responsable;

Que, de conformidad con lo que preceptúa el Artículo 13 de la Ley No.31 de 8 de febrero de 1996, el Estado a través del Ente Regulador en los casos en que así corresponda, deberá proteger los derechos de los titulares de las concesiones otorgadas para el uso de frecuencias, no asignando nuevas frecuencias que pudiesen interferir con las que se hubiesen concedido;

Que, en fin, corresponde al Ente Regulador velar por la eficaz utilización de las frecuencias asignadas a los servicios de telecomunicaciones, tal como se desprende de lo que dispone el numeral 12 del Artículo 73 de la Ley No.31 de 1996 en referencia;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el recurso de reconsideración interpuesto por la Apoderada Especial de la sociedad PANAMA COMMUNICATIONS SYSTEMS, INC.

SEGUNDO: ORDENAR a PANAMA COMMUNICATIONS SYSTEMS INC., que tramite ante el Ente Regulador de los Servicios Públicos los permisos temporales de que trata el Artículo 65 de la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996.

TERCERO: CAMBIAR, durante el período de tramitación de los Permisos Temporales, las frecuencias que le fueron asignadas a la sociedad PANAMA COMMUNICATIONS SYSTEMS INC., mediante Resuelto No. 75 de 2 de febrero de 1996, proferido por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

CUARTO: PROHIBIR a la empresa PANAMA COMMUNICATIONS SYSTEMS INC., la utilización de las frecuencias que le fueron otorgadas mediante Resuelto No. 75 de 2 de febrero de 1996 proferido por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

QUINTO: ADVERTIR a la Apoderada Especial de la sociedad PANAMA COMMUNICATIONS SYSTEMS, INC., que, con la presente resolución, se agota la vía gubernativa conforme lo disponen los Artículos 21 y 22 de la Ley No.26 de 29 de enero de 1996.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; Ley No.31 de 8 de febrero de 1996; y, Decreto No.87-A de 3 de abril de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

NILSON ESPINO
Director

RAFAEL A. MOSCOTE
Director

JOSE GUANTI G.
Director Presidente

AVISOS

AVISO
Yo **PABLO PUGA RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado y con cédula de identidad personal Nº 9-84-775. En mis facultades legales cedo **EL JARDIN PUGA** ubicado en San Juan, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, con registro 9 Nº 25527 a Fanny Gumersinda Puga Muñoz, mujer, panameña mayor de edad, casada y con

cédula de identidad personal Nº 9-212-594. Dado en la ciudad de Santiago, Veraguas a los quince días del mes de noviembre de 1996.
Pablo Puga Rodríguez
Céd. 9-84-775
Fanny Gumersinda Puga Muñoz
Céd. 9-212-594
Yo, **YOLANNY JIMENEZ DE PINZON**, Notaria Pública del Circuito Notarial de Veraguas, con cédula de identidad personal número 9-100-

1258
CERTIFICO
Que la (s) firma(s) de Pablo Puga Rodríguez, Fanny Gumersinda Puga Muñoz que aparecen (n) en el documento que antecede ha (n) sido reconocida (s) por su (s) dueño (s) ante mí y ante los testigos que suscriben, por lo tanto son auténticas.
Santiago, 15 de noviembre de 1996.
Licda. Yolanny Jiménez de Pinzón

Notaria Florencia Veraguas
L-040-670-59
Tercera publicación
AVISO
Según Artículo 777 se hace del conocimiento público que el Sr. **JOEL ENRIQUE FERRANTE JEDOR**, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-106-

1197, vende su negocio denominado **RESTAURANTE BAR PARRILLADA YOCUSA**, amparado por la Licencia Comercial Tipo "B" Nº 8-33413, y ubicado en la Vía Transísmica, entrada de Los Andes Nº 1, al Sr. **MARCIANO RODRIGUEZ CRTEGA**, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-134-978 L-040-680-50 Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO
El suscrito Alcalde del Distrito de Boquete por medio del presente edicto hace saber al público en general: Que mediante escrito presentado a este despacho por la Señorita **IRMA MARGARITA DIAZ QUIROZ**, quien solicita se le expida Título de Propiedad por Compra de Terreno que posee en este Distrito; y el cual se describe de la siguiente manera:
NORTE: Juan Justavino; resto de la Finca 2165.
SUR: Belisario Miranda; resto de la Finca 2165.
ESTE: Tomás Rubén Molina y otros; ocupado por el señor Lorenzo Deigado, Finca Nº 5554; Manuel Virgilio Patiño Finca Nº 4610.
OESTE: Avenida B. Oeste.
Para comprobar los derechos que le asisten sobre este terreno la señorita Irma Margarita Díaz Quiroz; solicitó se le tomara declaración a los señores Belisario Augusto Miranda, Blanca N.F. de Beitia, y Carlos Iván Vásquez Yanguez.
Y para que sirva de formal notificación al público en general se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de

este despacho y copia del mismo al interesado para que lo haga publicar en un medio de la provincia; por tres veces consecutivas; y una vez en la Gaceta Oficial.
Dado en la Alcaldía de Boquete a los dieciocho (18) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997).
EDWIN QUIEL
Alcalde de Boquete
ELIZABETH LANDAU S.
Secretaria
L-040-592-55
Unica publicación
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 224
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, **HACE SABER:**
Que el señor (a) **DALYS GICELA POLO DE GONZALEZ, ROSA ANGELICA POLO DE CORRALES, EIRA MERCEDES POLO GONZALEZ Y CRISTOBAL POLO GONZALEZ**, panameños, mayores de

edad, residentes en este Distrito, portadores de la cédula de identidad Personal Nº 7-74-119, 7-72-2475, 7-121-923, 7-94-2375 respectivamente, en su propio nombre o representación de sus propias personas, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle D. 1ra. Oeste, de la Barriada corregimiento Babca, donde hay una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Calle D. 1ra. Oeste con 14.36 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Gilberto Polo con 12.08 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Alfredo Aguilar con 32.11 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Inés Bonilla, con 29.85 Mts.
Área total del terreno:

cuatrocientos cuarenta metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados y sesenta centímetros cuadrados (440.2060 mts.)
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.
En su oportunidad se publica el presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial de la Chorrera, el 2 de octubre de 1997.
El Alcalde (Folio) Sr. **VICTOR MORENO**, Jefe de la Sección de Catastro (Folio) SRA. **CORRALIA S. DE TURRALDE**. Es el que a esta se original de la Chorrera, fue expedido en el lugar denominado Avenida San Francisco de Paula de la Barriada La Industrial, corregimiento

Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-040-442-34 Unica publicación
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 11
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, **HACE SABER:**
Que el señor (a) **CARLOS OSCAR SANCHEZ CARVAJAL**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en Calle Bolívar Final CaSa Nº 2143, Teléfono Nº 253-1741 portador de la cédula de identidad personal Nº 8-455-186, Jefe conductor en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Avenida San Francisco de Paula de la Barriada La Industrial, corregimiento

Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 31.25 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 18,83 Mts.
ESTE: Avenida San Francisco de Paula, con 18.83 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 31.25 Mts.

Area total del terreno, quinientos ochenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (588.44 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote da terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 15 de enero de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS
CASTILLO
DOMINGUEZ
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA
B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, quince (15) de enero de mil novecientos noventa y siete.

SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección

de Catastro Municipal
L-040-667-81
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 031-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **TERESO CHACON BATISTA**, vecino (a) del Corregimiento Llano de la Cruz, Distrito de Parita, portador de la cédula de identidad personal N° 7-62-358, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud N° 6-0342, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Has + 5910.37 M2, según plano aprobado N° 604-04-4835 ubicado en el Corregimiento de Llano de la Cruz, Distrito de Parita, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Ernesto Jiménez.

SUR: Camino de Los Cantos a otras fincas.
ESTE: Clemente Bósquez - José Olmedo Gómez.

OESTE: Arturo Pérez.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en Chitré, a los 3 días del mes febrero de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-009-964
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 032-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **DIóGENES ANTONIO PEREZ ARJONA**, vecino (a) del Corregimiento El Calabacito, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal N° 7-57-2094, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud N° 6-0087, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 18 Has + 0172.32 M2, según plano aprobado N° 602-03-4859 ubicado en el Corregimiento de El Calabacito, Distrito de Los Pozos, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Guillermo Barrera.

SUR: Antonio Castro.
ESTE: Sacarías Castro.
OESTE: Avelino Perez - camio a El Calabacito.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 3 días del mes febrero de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-009-966
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 034-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **OSCAR MENDIETA CEDAÑO Y OTRO**, vecino (a) del Corregimiento Monagrillo, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal N° 6-34-687, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud N° 6-0212, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 14 Has + 5576.84 M2, según plano aprobado N° 604-04-4835 ubicado en el Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: José Manuel Cedeño.

SUR: José Emiliano Cedeño.
ESTE: Camino de Monagrillo a La Arena.
OESTE: José Manuel

Cedeño.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 14 días del mes febrero de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-010-034
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 035-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **AGAPITO PINTO ESCOBAR**, vecino (a) del Corregimiento Sabanagrande, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal N° 7-49-1515 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud N° 6-0176, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 5 Has + 5971.86 M2, según plano aprobado N° 605-07-4807 ubicado en el Corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Pesé, de esta

Provincia cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Odilia Barra Monterrey - Eliodoro Barba.
 SUR: Callejón.
 ESTE: Callejón.
 OESTE: Camino de Bahía Honda a Los Corraillos.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 24 días del mes febrero de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario Sustanciador
 L-010-138
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 3, HERRERA
 OFICINA: HERRERA
 EDICTO 036-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **LUS ANTONIO TEJADA RODRIGUEZY OTROS**, vecino (a) del Corregimiento Cabecera, Distrito de Parita, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-64-227 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0148, la adjudicación a

título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 5 Has + 7719.75 M2, según plano aprobado Nº 604-01-4717 ubicado en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Parita, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Juan Enrique Corro.

SUR: Ernesto Avila - Rafael Deago.

ESTE: Juan Enrique Corro.

OESTE: Camino de Parita a Puerto Pilón - callejón.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 24 días del mes febrero de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario Sustanciador
 L-010-155
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 3, HERRERA
 OFICINA: HERRERA
 EDICTO 037-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **BENITO JARAMILLO**, vecino (a) del Corregimiento Los Llanos, Distrito de Ocu,

portador de la cédula de identidad personal Nº 6-48-2240, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0078, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 30 Has + 0640.48 M2, según plano aprobado Nº 603-02-4588 ubicado en el Corregimiento de Cerro Largo, Distrito de Ocu, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Jorge Moreno - Mateo Castillero - Angel Rosario.

SUR: Andrés Martínez - Cándido Gaitán - María Gaitán.

ESTE: Secundino Jaramillo - servidumbre.

OESTE: Arnulfo Moreno - Andrés Martínez.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 26 días del mes febrero de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario Sustanciador
 L-010-172
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 3, HERRERA
 OFICINA: HERRERA
 EDICTO 038-97
 El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **DOLORES PINTO BARBA**, vecino (a) del Corregimiento Cabecera, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-48-639, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0177, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 9 Has + 4464.05 M2, según plano aprobado Nº 604-07-4808 ubicado en el Corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Pesé, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Callejón.

SUR: Valentín Alfons - Domingo Pinto.

ESTE: Antonino Pinto.

OESTE: Antonino Pinto.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 28 días del mes febrero de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario Sustanciador
 L-010-214
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 3, HERRERA
 OFICINA: HERRERA
 EDICTO 039-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **PUBLICO VALDES (NL) O PUBLICO RAMOS (NU)**, vecino (a) del Corregimiento Cabecera, Distrito de Las Minas, portador de la cédula de identidad personal Nº 76-28-871 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0261, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Has + 3097.58 M2, según plano aprobado Nº 601-01-4892 ubicado en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Minas, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de Las Marías a Las Minas.

SUR: Alejandro Villarreal.

ESTE: Publio Valdés o Ramos.

OESTE: Alejandro Villarreal.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 3 días del mes febrero de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario Sustanciador
 L-010-221
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 3, HERRERA
 OFICINA: HERRERA
 EDICTO 039-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **PUBLICO VALDES (NL) O PUBLICO RAMOS (NU)**, vecino (a) del Corregimiento Cabecera, Distrito de Las Minas, portador de la cédula de identidad personal Nº 76-28-871 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0261, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Has + 3097.58 M2, según plano aprobado Nº 601-01-4892 ubicado en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Minas, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de Las Marías a Las Minas.

SUR: Alejandro Villarreal.

ESTE: Publio Valdés o Ramos.

OESTE: Alejandro Villarreal.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 3 días del mes febrero de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario Sustanciador
 L-010-221
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 3, HERRERA
 OFICINA: HERRERA
 EDICTO 039-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **PUBLICO VALDES (NL) O PUBLICO RAMOS (NU)**, vecino (a) del Corregimiento Cabecera, Distrito de Las Minas, portador de la cédula de identidad personal Nº 76-28-871 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0261, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Has + 3097.58 M2, según plano aprobado Nº 601-01-4892 ubicado en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Minas, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de Las Marías a Las Minas.

SUR: Alejandro Villarreal.

ESTE: Publio Valdés o Ramos.

OESTE: Alejandro Villarreal.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 3 días del mes febrero de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario Sustanciador
 L-010-221
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 040-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ABRAHAM GONZALEZ**, vecino (a) del Corregimiento Llano Grande, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal N° 6-21-634, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud N° 6-0306, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 3 Has + 4516.06 M2, según plano aprobado N° 603-04-4772 ubicado en el Corregimiento de Llano Grande, Distrito de Ocu, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: José Arjona - Ellis Dorais Samaniego.
SUR: Camino de La Polonia a Las Palmas - escuela La Polonia.
ESTE: Diana Isabel Samaniego - Rodrigo Javier Samaniego.
OESTE: Camino de Llano Grande a Ocu.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 3 días del mes marzo de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
L-010-236
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 041-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ELIS DEL CARMEN GUEVARA DE AVILA**, vecino (a) del Corregimiento Cabecera, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal N° 6-88-678, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud N° 6-0072, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Has + 3103.52 M2, según plano aprobado N° 603-01-4791 ubicado en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocu, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Enrique Guevara Acosta - Eligio Rodríguez González.
SUR: Camino a Santa Rosa.
ESTE: Camino de Santa Rosa a Los Mitres.

OESTE: Eligio Rodríguez González.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 3 días del mes marzo de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
L-010-237
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 022-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Cocle,

HACE SABER:
Que el señor (a) **EDILCIA MONTERO QUIROS**, vecino (a) de El Silencio, Corregimiento Cañaveral, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-53-972, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-036-96, según plano aprobado N° 205-02-6616 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has + 1465.94 M2,

ubicada en El Silencio Corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé, Provincia de Cocle comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Marcelino Jaén y quebrada Lajas.
SUR: Carretera de tosca hacia Los Uveros y Cañaveral.

ESTE: Laudino Montero.
OESTE: Rafaela de Camargo y Orlando Camargo.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Cañaveral y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 31 días del mes enero de 1997.

DIANA GOMEZ DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario Sustanciador
L-074-288
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4 COCLE
EDICTO 023-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Cocle,

HACE SABER:
Que el señor (a) **BERTA BETHANCOURT**

AGUILAR Y OTRO vecino (a) de Buen Retiro, Corregimiento El Chirú Distrito de Antón, portador de cédula de identidad personal N° 2-48-312 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0620-94 según plano aprobado N° 201-03-6324 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 5 Has + 6583.12 M2 ubicada en Buen Retiro, Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Cocle comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Santa Rita y callejón a otros lotes.

SUR: Terrenos propiedad de Teodoro Su Pérez.

ESTE: Callejón a otros lotes.

OESTE: Camino hacia Santa Rita.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 31 días del mes enero de 1997.

DIANA GOMEZ DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario Sustanciador
L-074-303
Unica Publicación R